Contrato

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera a los veintiocho días del mes de mayo de 2013, entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA**, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración el **DRA. MARÍA ESTELA ALDAMA CAÑETE,** con **C.I. Nº 401.531** autorizado por Resolución Nº 407/12 de fecha 14 de diciembre de 2012, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en el Barrio Loma Guazú - Caacupé, Palacio de Justicia de Cordillera, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **FULL OFFICE S.R.L., RUC N° 80028600-6**, en adelante denominada el **CONTRATISTA**, domiciliado en Concepción c/ Juan L. Mallorquín, de la ciudad de Caacupé, Representado por **Abog. Blas Ricardo Correa Torales,** con **C.I. N° 3.521.097**, en su carácter de Gerente, convienen en celebrar el presente Contrato, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 11: "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE GOMA", PAC Nº 253951**, adjudicado por Resolución N° 119/13 de fecha 27 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 119/13, de fecha 27 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Cordillera, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a", de la Ley W 2051)

Full Office S.R.L.
Abog. Blas Ricardo Correa
Gerente
Suc. Nº 1 Tel. 0511 244-4

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 718/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 253951.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b", de la Ley W 2051)
4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 11, convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 119/2013 de fecha 27 de mayo de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "c", de la Ley W 2051)
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato Abierto (Art. 20, inc "s", de la Ley Nº 3439/07) es como sigue: El monto máximo es de **Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones)** y el monto mínimo es de **Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones)**, incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios de los bienes, constan en el siguiente cuadro:

FULL OFFICE S.R.L.								
Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	33.600.-	33.600.-
2	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	33.6000.-	33.600.-
3	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	33.600.-	33.600.-
4	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	40.600.-	40.600.-
5	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	46.200.-	46.200.-
6	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	49.000.-	49.000.-
7	Sello automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	53.200.-	53.200.-
8	Sello automático	TRODAK	AUSTRIACA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	175.000.-	175.000.-
9	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	14.000.-	14.000.-
10	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	16.800.-	16.800.-
11	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	21.000.-	21.000.-
12	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	35.000.-	35.000.-
13	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	42.000.-	42.000.-
14	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	56.000.-	56.000.-
15	Sello de plástico	SEAL	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	70.000.-	70.000.-
16	Sello de plástico	TRODAK	AUSTRIACA	UNIDAD	Unidad	1	28.000.-	28.000.-
17	Sello de plástico	TRODAK	AUSTRIACA	UNIDAD	Unidad	1	30.800.-	30.800.-
18	Sello de plástico	TRODAK	AUSTRIACA	UNIDAD	Unidad	1	30.800.-	30.800.-
19	Sello fechador	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	19.600.-	19.600.-
20	Sello fechador	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	159.600.-	159.600.-

Full Office S.R.L.
Abog. Blás Ricardo Correa
Gerente
Nº 1 Tel. 0511 244-434

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

FULL OFFICE S.R.L.								
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
21	Sello fechador horario	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	165.200.-	165.200.-
22	Sello numerador automático	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	255.500.-	255.500.-
23	Sello fechador	TRODAK	AUSTRIACA	UNIDAD	Estuche de cartón	1	159.600.-	159.600.-
24	Matasellos	AUTOMATIK	CHILENA	UNIDAD	Unidad	1	42.000.-	42.000.-
TOTAL								1.610.700.-

El CONTRATISTA someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Nota de Remisión con conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley W 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley W 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de hasta el 31/12/2013, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. "d", de la Ley 2051/03)
El CONTRATISTA entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de 2 (DOS) días corridos, computados desde el día siguiente del requerimiento, por escrito, realizado por la Contratante.

El CONTRATISTA deberá entregar los bienes adjudicados en la sede actual del Palacio de Justicia de Cordillera, Oficina de Suministro, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en Juan E. O´leary N° 1445 c/ ruta Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Caacupé.

El CONTRATISTA embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada. Los bienes que no estén debidamente embalados no serán recibidos por la CONTRATANTE.

Full Office S.R.L.
Abog. Blás Ricardo Correa
Gerente
Suc. Nº 1 Tel. 0511 244-434

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

Los bienes adjudicados que hayan ingresado en la sede del Palacio de Justicia de Cordillera, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del CONTRATISTA.

La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Fiscal del Contrato.

En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo Nº 3 de las Bases y Condiciones.

Una vez que la Circunscripción Judicial de Cordillera, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al CONTRATISTA a solicitar el pago de la entrega efectuada.

REAJUSTE DE PRECIOS

La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.
P : Precio adjudicado.
IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Asimismo, los precios ofertados de los **productos importados**, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

Donde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 : Precio original ofertado.
C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

Full Office S.R.L.
Abog. Blás Ricardo Correa
Gerente
Suc. Nº 1 Tel. 0511 244-43..

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g", de la Ley Nº 2051)

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el CONTRATISTA dentro de los 3 (tres) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.

P : Precio adjudicado.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Asimismo, los precios ofertados de los **productos importados**, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

Full Office S.R.L.
Abog. Blás Ricardo Correa
Gerente
Suc. Nº 1 Tel. 0511 244-434

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

Donde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 : Precio original ofertado.
C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA (Art. 37, inc. "i", de La Ley W 2051)

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de la Sección de Suministro y Patrimonio o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo del Encargado de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo y Financiero de esta Circunscripción Judicial.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo y Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2051)

Abog. Blás Ricardo Corr...
Gerente
Suc. Nº 1

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad para las Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

CONTRATISTA
Full Office
Abog. Blás Ricardo Correa
Gerente
Ruc. Nº

CONTRATANTE
Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA